



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, POR IMPORTE MÁXIMO DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.07.00.442F.480.31, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXOS
 - 1.- TEXTO DECRETO.
 - 2.- TEXTO CONVENIO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 6.- CONFORMIDAD FUNDOWN AL TEXTO DEL CONVENIO
- 7.- PODERES Y REPRESENTACIÓN DE FUNFOWN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sites en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ". FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la

Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrasco y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2021, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La

amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo FUNDOWN con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a FUNDOWN, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación, elevo la presente PROPUESTA a ese

Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, del Presupuesto General de la Comunidad autónoma para el año 2022, que se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio concesional entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental que se adjunta como Anexo II a esta propuesta.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Antonio Luengo Zapata.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del

medio ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM Nº 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM nº 115, de 20 de mayo de 2022) , la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sites en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ". FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. . La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

a) 1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2022, Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, _____

**EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, MEDIO
AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

(Documento firmado
electrónicamente)

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO I – MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben

tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema

- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

| | |
|---------------------------|------------|
| 1.1. Importe del Convenio | 20.000,00€ |
|---------------------------|------------|

2.- GASTOS DE EJECUCION

| | |
|------------------------|------------|
| 2.1. Material Fungible | 3.000,00 € |
|------------------------|------------|

| | |
|----------------------|------------|
| 2.2. Desplazamientos | 1.200,00 € |
|----------------------|------------|

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

| | |
|----------------------------|-------------|
| 1 Técnico y dos auxiliares | 15.800,00 € |
|----------------------------|-------------|

ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDDOWN) PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO XXXXXX, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia, a de de 2022.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Luengo Zapata, como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias., (BORM Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 109, 13 de mayo de 2022), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de xx de julio de 2022.

De otra parte, D^a. M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 24 de mayo de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de

protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM N° 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n° 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias (BORM n° 115, de 20 de mayo de 2022) , la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios

en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

SÉPTIMO.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a

la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12ⁱ. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto nº xx/2022, de de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 226/ 2021, de 18 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental. (BORM nº 273, de 25 de noviembre), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo

previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos

competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

- h) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- i) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- j) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- k) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- l) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- m) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- n) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más

fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

CUARTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2022.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº “046167220001 “Convenio FUNDOWN para actividades de educación ambiental” por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- j) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- k) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- l) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- m) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- n) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- o) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- p) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- q) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- r) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II

del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

**POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME
DE DOWN DE LA REGIÓN DE
MURCIA (FUNDOWN),**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.

Fdo.: M^a Rosario Peñalver Peñalver.

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de

tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos

centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

| | |
|---------------------------|------------|
| 1.1. Importe del Convenio | 20.000,00€ |
|---------------------------|------------|

2.- GASTOS DE EJECUCION

| | |
|------------------------|------------|
| 2.1. Material Fungible | 3.000,00 € |
|------------------------|------------|

| | |
|----------------------|------------|
| 2.2. Desplazamientos | 1.200,00 € |
|----------------------|------------|

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

| | |
|----------------------------|-------------|
| 1 Técnico y dos auxiliares | 15.800,00 € |
|----------------------------|-------------|



SMA191/2022

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

I. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

II. CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICION DE INSTALACIONES.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2.2 del proyecto de Decreto, según el cual *“..el interés público y social viene determinado por el*



fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.”

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano



competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 9 del Decreto 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de 20.000 euros con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículos 1 y 2).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 11).



c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 3 y 5).

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2 y 6).

II. PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES

Primera.- Marco Legal.

En la parte expositiva del convenio propuesto:

“La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado. (...

Las referencias a la **puesta a disposición** de FUNDOWN y la correspondiente **utilización por la Fundación** del recinto del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, exceden del objeto del Decreto que es regular la concesión directa de una subvención de 20.000€ con cargo al Presupuesto 2021, no estando comprendida tales puesta a disposición y uso en la Ley de Subvenciones, sino que las condiciones de ambas se deben establecer, en su caso, en un convenio de colaboración cuyo fundamento no estaría en la Ley de Subvenciones, sino en el art. 40.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que estaría sujeto a esta Ley y al Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. En el apartado II se analiza la naturaleza jurídica del texto del convenio remitido.

Así pues, régimen jurídico del presente convenio está constituido el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector



Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015. No obstante, cabe advertir que el Manual de Concesión de subvenciones directas de la CARM, pese a reconocer que el otorgamiento de estas subvenciones se instrumentará con carácter general mediante Orden de concesión, permite, en aquellos supuesto que lo requieran, la instrumentación mediante Convenio, así se dispone expresamente en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Es por ello, que dado que el objeto de la Consejería abarca, junto a actividad de fomento de interés social mediante el otorgamiento de la subvención, la colaboración en dichas actividades de la Fundación poniendo a su disposición instalaciones públicas, por lo que se justifica y procede instrumentar ambas actuaciones mediante la fórmula de Convenio no solo subvencional sino también colaborativo.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6,1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.



De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 9 del Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda a la FUNDOWN, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que deberá acompañarse el expediente, de informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración. Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos en dicho artículo,



adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría general de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

En atención a lo expuesto, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador de Convenio, se consideran ajustados a derecho, informándose favorablemente.

La jefa del Servicio jurídico

Fdo: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y emergencias de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el **Proyecto de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a FUNDOWN para la realización de actividades de educación ambiental**, así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, en el presupuesto de gasto de 2022, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 20.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442f.480.31, proyecto 46167.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM N° 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias (BORM nº 115, de 20 de mayo de 2022) , la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.



La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



consideran importante difundir los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de



educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2021, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo FUNDOWN con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a FUNDOWN, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias para su suscripción.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

P.S. (Orden de 23/05/2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE y EMERGENCIAS**

Víctor Manuel Martínez Muñoz

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM N.º 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM n.º 115, de 20 de mayo de 2022), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias



está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 121. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2021, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

Por otra parte, FUNDOWN emite en fecha de 24 de mayo de 2022 la siguiente solicitud:

“Que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, firmó en 2019 un Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para la realización de actividades de Educación Ambiental. Que este Convenio se ha renovado en años sucesivos y hasta el 31 de Diciembre de 2021. Que FUNDOWN desea continuar la ejecución del mismo Proyecto para 2022 dado el alto interés que tiene para los usuarios y usuarias. Que en reunión de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación, celebrada el día 24 de mayo de 2022, se ha acordado por unanimidad de todos sus



miembros iniciar los trámites necesarios de la solicitud para este año 2022. SOLICITA: Que se tenga por presentada la solicitud para la tramitación de una nueva subvención para este año 2022, al amparo del Convenio citado anteriormente, para la realización de actividades de Educación Ambiental.”

La subvención a conceder se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº 046167220001 “Convenio FUNDOWN para actividades de educación ambiental” por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

III. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo FUNDOWN con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado



a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

IV.- OBJETO Y CONTENIDO

Objeto.

El objeto del Convenio que se propone es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Medio Natural pone a disposición de FUNDOWN las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sites en el Parque Regional del Valle sin perjuicio de la utilización del mismo por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado y sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Medio Natural.



Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y su logotipo.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales



- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2022.

Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, subproyecto de gasto 046167220001 "Convenio FUNDOWN para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el 31 de diciembre de 2022.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.



- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de compatibilidad

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.



La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio

Vigencia y resolución del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece la necesidad de que en la memoria justificativa que acompañe a los convenios se analice el *carácter no contractual de la actividad en cuestión*.

Las actividades a que se refiere el convenio a suscribir se concretan en el desarrollo de



varias acciones de educaciones ambientales contempladas en el anexo I que acompaña al convenio, orientadas al fomento del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Atendiendo al contenido y finalidad del citado convenio, se puede afirmar que su objeto no estaría comprendido en el de los contratos regulados en la normativa citada, no pudiendo en particular encuadrarse en un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza de las actividades propuestas en el marco de una educación ambiental no formal que constituye uno de los aspectos de la participación social en el logro de un medio ambiente sostenible, concurriendo en este caso además el interés que desde el punto de vista de la difusión y sensibilización ante las cuestiones ambientales existe por parte de la CARM para fomentar las actuaciones propuestas por FUNDOWN.

VI. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la subvención a FUNDOWN para la realización de actividades de educación ambiental, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

VºBº



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General del Medio Natural

EL INGENIERO DE MONTES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Fdo.: David Sancho Cabrero

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo.



Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos



referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección;



vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio

20.000,00€



2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares 15.000,00 €



M^a Rosario Peñalver Peñalver , con DNI
Presidenta del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF G-30413199 y domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno nº 2 de Murcia

EXPONE

Que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, firmó en 2019 un Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para la realización de actividades de Educación Ambiental.

Que este Convenio se ha renovado en años sucesivos y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que FUNDOWN desea continuar la ejecución del mismo Proyecto para 2022 dado el alto interés que tiene para los usuarios y usuarias.

Que en reunión de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación, celebrada el día 24 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad de todos sus miembros iniciar los trámites necesarios de la solicitud para este año 2022.

Igualmente, se acordó designar a **M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta del Patronato**, como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que así cosnte lo firmo en Murcia, a 14 de julio de dos mil veintidos.

Fdo. M^a Rosario Peñalver Peñalver



Fundación Síndrome de Down R. M.

FUNDOWN

D. Ventura Padilla Villaba, con DNI., Secretario del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF G-30413199

CERTIFICA:

Que en reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 14 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad designar como Presidenta del Patronato a D. M^a Rosario Peñalver Peñalver, con DNI. continuando vigente en la actualidad.

Que según el Reglamento de Régimen Interior del Patronato, en su apartado E) Competencias del Presidente, el art. 16 dice: "Corresponderá al Presidente, salvo acuerdo en contrario, las siguientes facultades:

- La representación de la Fundación y de su Patronato ante autoridades y organismos públicos incluidos los judiciales, laborales y de comunicación postal.
- Especialmente, estará facultado el Presidente para formalizar toda clase de convenios y solicitar subvenciones y ayudas de todo tipo, con las Administraciones Públicas de ámbito local, autonómico, estatal o de la Unión Europea.

Y para que así conste ante quien proceda lo firmo en Murcia a 3 de junio de dos mil veintidos.

Vº Bº EL PRESIDENTA

EL SECRETARIO

M^a Rosario Peñalver Peñalver

Ventura Padilla Villaba

Miembro de:



Sedes en Murcia, Cabezo de Torres, Librilla y Águilas

Paseo Escultor Juan González Moreno, 2, bajo. 30002 MURCIA. Teléfono: 968 22 52 79

fundown@fundown.org



| | |
|--|--------|
| UNIDAD: Secretaría General de Presidencia | |
| N/Rfa: LAC/ | S/Rfa: |
| Nº DE EXPEDIENTE:28 | |
| ASUNTO: Inscripción modificación Patronato | |
| DESTINATARIO: FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA G30413199 fundown@fundown.org | |

Por la Secretaría General se ha dictado la siguiente Resolución:

“El 21 de marzo de 2022 la FUNDACIÓN FUNDOWN presenta junto a la documentación legalmente exigida para su inscripción en el Registro de Fundaciones la solicitud de modificación de patronato.

El 18 de marzo de 2022 con nº de protocolo 500 se firma ante el notario D. Miguel Ángel Moreno Escribano escritura de elevación a público de los acuerdos llevados por el patronato.

Se aporta certificado de la reunión del patronato celebrada el día 14 de marzo de 2022, en la que se acuerda la renovación en la composición de sus miembros:

- Presidenta: Dña. Rosario Peñalver Peñalver.
- Vicepresidente: D. Diego González Pallarés.
- Secretario: D. Ventura Padilla Villalba.
- Tesorero: D. Francisco Esparza Pozo.

Vocales:

- Dña. M. Luisa López Escar.
- José María Pozuelo Yvancos.
- D. Juan Antonio Pedreño Frutos.
- D. Carlos César Recio Caride.
- D. Antonio Rabadán Armero.
- D. Andrés Arnaldos Cascales.
- D. Antonio Gómez Fayrén
- Dña. Rosalía Sánchez-Solís de Querol.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto del Presidente nº.3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Segundo.- El artículo 24.d) del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, recoge como actos sujetos a inscripción el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato o de los cargos del mismo.

Tercero.- El artículo 35.1 del citado Real Decreto 1611/2007, establece que para la inscripción del nombramiento, sustitución y suspensión de los patronos irá acompañada de la aceptación expresa del cargo que según el artículo 15.3 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de fundaciones, si son personas físicas, deberán aceptar el cargo en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el registro de fundaciones o ante el patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente. Asimismo en el 35.3 del citado Real Decreto establece que en el supuesto de patronos que sean personas jurídicas, la aceptación formal del cargo deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el patronato y el artículo 35.4, la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se deberá informar al Registro de fundaciones de competencia estatal sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

El artículo 15 Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y artículo 36 R.D.1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, establece la documentación acreditativa de las causas que originan el cese: por muerte o declaración judicial del fallecimiento, mediante certificación del Registro Civil; por extinción de la persona jurídica, mediante certificación del Registro Mercantil; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, mediante la resolución judicial o administrativa que declare tal circunstancia; por cese en el cargo por el que fue nombrado miembro del patronato y por transcurso del periodo de mandato, mediante acta del patronato o certificado del secretario con el visto bueno de su presidente donde se acredite la concurrencia de la causa que corresponda; por renuncia, mediante: documento público, documento privado con firma legitimada notarialmente, certificación expedida por el secretario con el visto bueno del presidente, con la firma legitimada notarialmente o por comparecencia ante el Registro de fundaciones.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

RESUELVO

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, los nombramientos descritos en esta Resolución.

Segundo.- Depositar la documentación presentada en el expediente con el número de inscripción 28.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su tectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el

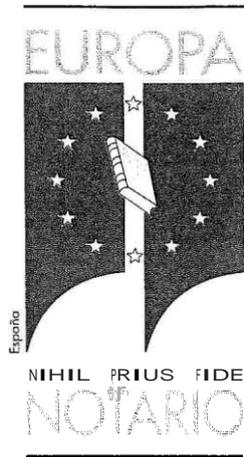


Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Lorca Sánchez, 30/03/2022”

LA TÉCNICO

R. Regimen Interior



736

Andrés Martínez Pertusa
Notario
Murcia

G?an  1
 (\$  "PJJ )
 ??Pl>. 30001

dfw. 968 .J5 40 58
 @ aa 968 22 2.9 5.9



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES

OTORGADA POR
LA MERCANTIL "FUNDACION SINDROME DE DOWN MURCIA"

(COPIA A FAVOR DE LA MERCANTIL "FUNDACION SINDROME DE DOWN
MURCIA")

Fecha: 23/10/2001

Protocolo: 4.065



NOTARIA DE
D. ANDRES MARTINEZ PERTUSA
NIF.-
SAN LORENZO, 1 (Esquina Pinares)
Telefono - 354058
Fax- 222959
30001 MURCIA

Escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por la

"FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA"

-NUMERO CUATRO MIL SESENTA Y CINCO.

EN MURCIA, mi residencia, a veintitrés de octubre de dos mil uno.

Ante mí, **ANDRES MARTINEZ PERTUSA**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, -----

=====COMPARECE.=====

DON PEDRO OTON mayor de edad,
HERNANDEZ,

casado, vecino de Murcia, domiciliado en Plaza Cruz Roja, 9, 4ºB. Con DªN.I. número

----- **Interviene** en nombre y representación de la

"FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA"; con C. I. F. G- de carácter 30413199;

permanente, domiciliada en Murcia, Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2; constituida por tiempo indefinido mediante escritura por mí autorizada siendo Notario de Cartagena el día 3 de Mayo de

1.994, número 927 de Protocolo; inscrita en el

Registro de Fundaciones de la Región de Murcia
bajo

el n° 30/0070. -----
--

Ejerce dicha representación como PRESIDENTE que es de la fundación y **está especialmente autorizado para este otorgamiento por acuerdos del Patronato en reunión del mismo de fecha 23 de Junio de 2.001**, certificación de la cual, expedida por el Secretario del mismo DON CARLOS CESAR RECIO CARIDE, con el V°B ° del mismo, cuyas firmas legitimo en este acto, me entrega para unir a esta escritura como así lo hago. Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación. -----

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura y

=====OTORGA=====

= Que eleva a públicos los acuerdos

contenidos en

la certificación anteriormente referida, cuyo contenido se da aquí por reproducido íntegramente, en gracia de brevedad y que a su vez lleva anejo un

folios de papel común con el membrete de
la fundación e impresos por una sola de sus caras
que igualmente incorporo a la presente para
reproducir en sus copias. -----



Hago las reservas y advertencias legales y, entre ellas, las oportunas fiscales. -----

Leída por mí esta escritura y advertido el compareciente del derecho que tiene a hacerlo por sí, presta libremente su consentimiento al contenido de la misma, la aprueba, ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe del contenido de este instrumento público que dejo extendido en dos folios de papel timbrado serie 3X, números impresos el del presente y el anterior en orden numérico.- Está la firma del compareciente. Signado. Rubricado y sellado. -----

APLICACION LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

)

DOCUMENTOS UNIDOS:-----



FUNDACIÓN
FUNDOWN

Carlos Cesar Recio Caride, con NIF Secretario
del Patronato de la Fundación síndrome de Down de la Región de
Murcia (FUNDOWN), con CIF G-30413199

CERTIFICA

Que en reunión de los miembros del Patronato de la Fundación, celebrada el 23 de Junio de 2001, se tomó entre otros, el acuerdo en el punto 4 del Orden del Día, de **la aprobación del Reglamento de Régimen Interior**, (en documento anexo), autorizando al Presidente D. Pedro Otón Hernández a su elevación a documento público, incluida la facultad para otorgar escrituras, hasta dejar inscrito dicho Reglamento en el Registro de Fundaciones.

Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente en Murcia, a diez de Octubre de dos mil uno.

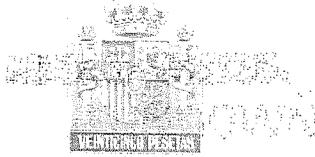
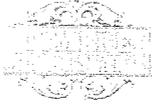
EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



FUNDO, Vº Bº

MIEMBRO DE
FEISD



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN).

A) PATRONOS :

Artículo 1. El Patronato estará formado por los Patronos que establecen los Estatutos, elegidos en el plazo que allí se dice y en la forma y por el procedimiento que se regula en este Reglamento.

Los patronos podrán ejercer su cargo, con todos los derechos de voz y voto, desde que, debidamente nombrados, lo hayan aceptado.

Los nuevos patronos podrán ser personas físicas o jurídicas. En caso de ser personas jurídicas, podrán tener más de un representante en el Patronato, todos con voz y voto, en el número que decida dicho Patronato.

En caso de que, por cualquier causa, el número de patronos sea menor al mínimo de siete señalado en Estatutos, el Patronato estará obligado a completar mínimo, con carácter previo a adopción de cualquier otro la acuerdo.

El Patronato podrá nombrar asesores de la Fundación;

también podrá acordarse el nombramiento de patronos de honor. Los asesores, colaboradores y patronos de honor podrán ser invitados a las reuniones del Patronato, pero en ningún caso tendrán derecho de voto.

Artículo 2. Procedimiento de elección de patronos:

1) Renovación: Durante el plazo de vigencia del cargo de patrono o, como máximo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento, los patronos podrán presentarse a la reelección.

Si la votación de la renovación se produce cuando aún no hubiera vencido el cargo del patrono que se presenta a la reelección, éste podrá participar en la misma, sin que se considere que hay incompatibilidad.

MIEMBRO DE
FESD



En caso de que el patrono hubiera venido ejerciendo su cargo en representación de alguna persona jurídica, sólo podrá optar a la reelección en igual concepto y siempre que la institución que represente siga reuniendo las condiciones para tener patronos, según lo dispuesto en este Reglamento.

2) Nueva elección de patronos

a) Nueva elección de patronos personas físicas:

Quando la persona física que opte al cargo de patrono no haya sido patrono hasta ese momento o, habiéndolo sido en representación de una persona jurídica, se presente a la reelección a título personal, su candidatura deberá ser propuesta por, al menos, un quinto (redondeado por defecto) de los miembros con cargo vigente del Patronato.

b) Nueva elección de patronos personas jurídicas:

Además de contar con el respaldo previo a que se refiere el apartado anterior, en caso de que el candidato sea una persona jurídica, ésta designará, en su candidatura, a la persona o personas físicas que les haya de representar.

La sustitución de tales personas físicas por otras, estará sujeto al procedimiento que se establece en el apartado 3), de este mismo artículo.

También, en el caso de ser persona jurídica, cuando se trate de asociaciones, fundaciones o en general instituciones dedicadas específicamente al tratamiento o ayuda a las personas con discapacidad, tal persona jurídica deberá tener vigente un convenio de ayuda y colaboración mutua con la Fundación síndrome de Down de la Región de Murcia. Este requisito no sólo deberá cumplirlo en el momento de su designación como patrono, sino durante el plazo de vigencia de su cargo.

Del mismo modo a lo dispuesto en la Adicional de Reglamento, cuando el convenio este entre una jurídica existente las referidas en anterior y la Fundación síndrome de Down de la Región de Murcia pierda su vigencia, por cualquier motivo, dispondrá de

iLSD



CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES



iLSD

1000



CONFEDERACION DE FUNDACIONES
ESPAÑOLA

...: \; t; /: i { : \{ tftn : : : : t, ti : : } (F : : : } hfi1' .





a) Por haber concluido el plazo de vigencia de su cargo, sin que haya tenido lugar la renovación en debida forma.

b) Por fallecimiento o incapacidad del patrono persona física

c) Por haber renunciado a su cargo, mediante escrito dirigido al Presidente. No obstante, la renuncia simultánea de Presidente y Vicepresidente así como la renuncia de un número tal de patronos que impidan la formación del quórum mínimo para la válida reunión del Patronato, no será eficaz hasta tanto se haya celebrado una reunión que permita elegir a sus sustitutos.

La renuncia deberá ser aceptada por el Patronato con, al menos, el voto favorable de la cuarta parte de los demás patronos.

d) Por acuerdo de remoción, adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del cargo. Se considerará incumplimiento grave, en especial, la inasistencia personalmente o por representación, a los reuniones del Patronato, por causa no justificada y ;♦r periodo igual o superior a un año.

Para la determinación del quórum señalado en el párrafo anterior no se tendrá en cuenta el voto del patrono o patronos sobre cuya remoción se trate.

e) En el caso de patronos personas jurídicas, por no designar en plazo máximo de tres meses, persona física que les represente, cuando así proceda.

En el caso de patronos personas jurídicas que sean a su vez asociaciones, fundaciones o en general instituciones dedicadas específicamente al tratamiento o ayuda a los discapacitados, por la pérdida de vigencia del convenio de colaboración, a que hac♦ referencia el artículo anterior, una vez concluido el plazo de un año que allí se dice.

f) Los patronos interinos cesarán inmediatamente que se produzca el reingreso a su cargo del patrono que estaba excedente y al que sustituían.

2. La propuesta de remoción de un patrono, en cualquiera de los supuestos de las letras d y e, de este artículo, deberá constar en el orden del día de la reunión del Patronato que deba debatir el asunto, aunque no constará su identidad ni las posibles causas.

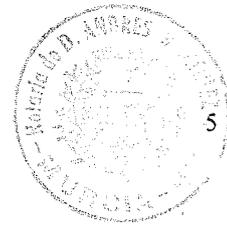
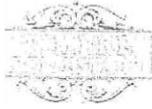
CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES



MIEMBRO DE
FEISD



3X9676005



R

Si el patrono depuesto no ha asistido a la reunión, se le notificará la decisión por medio de carta enviada notarialmente, donde constará su derecho a hacer alegaciones, en plazo máximo de un mes. Si el patrono hace efectivamente alegaciones, el Presidente convocará necesariamente sesión del Patronato, en plazo no superior a un mes desde que las reciba, para debatirlas y adoptar una decisión definitiva, todo ello, sin perjuicio de los recursos y alegaciones que en derecho correspondan.

Artículo 4: Excedencias temporales de los patronos:

1. Los patronos podrán solicitar del Patronato la situación de excedencia temporal, por periodo no inferior a un año ni superior a tres, sin que en ningún caso pueda superar el periodo de vigencia de su cargo.

El acuerdo que conceda esta excedencia voluntaria requerirá de mayoría simple.

2. El Patronato podrá acordar la situación de excedencia forzosa de un Patrono cuando considere que concurre una causa de remoción, según lo previsto en el artículo anterior, pero estime que va a tener un alcance sólo temporal.

El acuerdo que establece esta excedencia forzosa requerirá de mayoría absoluta, en los mismo términos establecidos en el apartado d), del artículo anterior.

3. El Patronato designará patronos sustitutos interinos. Será de aplicación al nombramiento de tales patronos sustitutos interinos el régimen establecido en el artículo 2.

Artículo 5. Los Patronos, de entre ellos, designarán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario y un Tesorero. Los demás miembros tendrán la condición de vocales.

Todas las funciones encomendadas al Presidente y al Secretario, en su ausencia, o por su imposibilidad podrán ser ejercidas respectivamente, por el Vicepresidente y el Vicesecretario.

MIEMBRO DE
FEISD

r

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDAIONES

Elaboración de: [illegible]



CONFEDERACION
NACIONAL

6

Artículo 6. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

El Patronato podrá designar en su seno una o varias comisiones delegadas y encomendar a personas concretas, sPan o no Patronos, tareas específicas. A tal fin, podrán otorgar y revocar los oportunos poderes y delegaciones.

B) REUNIONES DEL PATRONATO

Artículo 7. El Patronato se reunirá cuando sea convocado por el Presidente. El Presidente deberá convocar sesión cuando así lo soliciten cinco o más Patronos. En tal caso, la convocatoria deberá hacerse en el plazo máximo de quince días desde la solicitud, e incluirá el orden del día al menos las cuestiones o asuntos pedidos por el requeriente o requerientes.

Las reuniones se celebrarán de manera ordinaria en el domicilio de la Fundación y ocasionalmente en cualquier otro lugar de su ámbito de actuación, según los Estatutos.

Artículo 8. La convocatoria se hará mediante fax, telegrama o cualquier otro procedimiento técnico que acredite la recepción, a elección del Presidente, dirigidos a cada Patrono, y/o, en su caso, a la persona física que le represente, remitidos con cinco días de antelación mínima a la fecha de la reunión, y en donde conste el orden del día, fecha y hora de la reunión, y lugar de su celebración, si no es la sede de la Fundación.

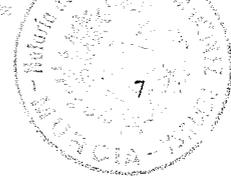
La convocatoria se dirigirá al domicilio y con los datos personales que consten inscritos en el Libro Registro de Patronos.

No obstante lo cual, el Patronato podrá reunirse sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presentes o representados todos los Patronos, deciden por unanimidad celebrar sesión.

La representación se conferirá por escrito y deberá recaer necesariamente en otro patrono.

La calificación de la suficiencia y regularidad de la representación corresponde hacerla al propio Patronato, excluido el voto que se discuta.

ILSD

**Artículo 9. Quorums de asistencia y votación:**

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Patrono, al menos cuatro de sus miembros.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el número de patronos, por cualquier causa, se ha reducido por debajo de ese número, bastará con la asistencia de dos patronos.

2. Salvo que otra cosa se establezca en los Estatutos o en este Reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si no se pudiese adoptar acuerdos de nombramiento o remoción de patronos, por no asistir a la reunión patronos que sobrepasen la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, el Presidente estará obligado a convocar una nueva reunión, con la exclusiva finalidad de tratar sobre este asunto.

Si a esa segunda reunión no asistieran tampoco patronos que sobrepasen la mayoría absoluta del Patronato, el acuerdo de nombramiento o remoción podrá válidamente adoptarse por mayoría simple.

Artículo 10. También podrá el Presidente someter acuerdos a aprobación, por escrito y sin sesión. En tal caso, redactará una propuesta que remitirá a todos los Patronos por cualquiera de los procedimientos del artículo 8 y señalará el plazo para que estos le envíen su voto, negativo o positivo.

Concluido el plazo, se considerará aprobado el acuerdo cuando resulten favorables a él la mayoría de los votos recibidos.

No será necesario esperar el final del plazo previsto cuando los votos recibidos a favor del acuerdo supongan la mayoría absoluta de los Patronos.

Artículo 11. En todo supuesto de votación, en caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente.





FUNDACIÓN
FUNDACIÓN

C) EJECUCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 12. La ejecución de los acuerdos Patronato o de cualquiera de sus Comisiones corresponderá al Presidente, a no Delegadas, que el ser establezca otra cosa. propio acuerdo

D) LIBROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13. Las y acuerdos deliberaciones Patronato se llevarán a un del que será libro de actas, por el Secretario y el firmado Presidente.

El Patronato podrá acordar la llevanza de cualquier otro libro o documentación auxiliar.

Corresponderá al Secretario certificar, también con el Visto Bueno del presidente, de cualquiera de los libros que se lleven en la Fundación.

Artículo 14. Libro Registro de Patronos:

El Secretario de la Fundación llevará un Libro Registro de Patronos en donde harán constar los datos personales y domicilio de todos los patronos y de las personas físicas que les representen, en su caso. Especialmente, deberá constar el número o dirección del fax que el patrono usese que se refiere el artículo 10.

Los patronos tendrán derecho a pedir certificaciones de ese Libro.

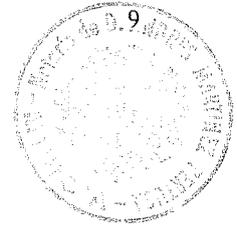
Los datos personales y del domicilio de los inscritos podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efecto tales modificaciones frente a la Fundación.

Artículo 15. Corresponderá al Tesorero llevar libros de los acordados por el Patronato y Contabilidad los exigidos por las leyes

COW=ace
necro«

ESPAÑOLA 2011 FUNDACIONE, I:

fundawn@forodigital.es



E) COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

Artículo 16. Corresponderá al Presidente, salvo acuerdo en contrario, las siguientes facultades:

La representación de la Fundación y de su Patronato ante autoridades y organismos públicos incluidos los judiciales, laborales y de comunicación postal.

Especialmente, estará facultado el Presidente para formalizar toda clase de convenios y solicitar subvenciones y ayudas de todo tipo, con las Administraciones Públicas de ámbito local, autonómico, estatal o de la Unión Europea.

Cuando alguna norma legal exija el previo acuerdo del Patronato para la formalización de alguno de tales convenios y/o subvenciones, será órgano competente para presentarlo la Comisión Permanente.

El acuerdo podrá ser genérico.

La realización de actos de administración ordinaria y mera conservación, dirigidos a los fines de la Fundación, tales como la suscripción de contratos de suministro de energías, comunicaciones, servicios públicos, seguros, transporte, mantenimiento y seguridad, etc..

La contratación y despido del personal, fijando el íntegro contenido de la relación laboral.

Formalizar toda clase de convenios y/o contratos, incluso los de carácter laboral, de formación y prácticas, con personas o entidades distintas de las Administraciones Públicas, fijando igualmente todas las condiciones de actuación.

Autorizar todo tipo de ingresos y ordenar pagos no superiores a quinientas mil (500.000) pesetas.

Realizar y contestar requerimientos notariales y judiciales.



F) COMISIÓN ECONÓMICA

Artículo 17. La Comisión Económica estará formada por los patronos que a tal fin designe el Patronato y necesariamente por Presidente, Vicepresidente, Secretario Y Tesorero. Corresponderá a esta comisión ejercer las facultades que en ella delegue el Patronato. En especial y mientras no se acuerde otra cosa, le corresponderá:

1. Elaborar y someter a la aprobación del patronato los presupuestos ordinarios y extraordinarios así como elaborar la estrategia de inversiones del patrimonio de la Fundación.

2. Adoptar toda clase de decisiones tendentes a la correcta ejecución de los presupuestos en vigor. Entre ellas:

a) Realizar el seguimiento presupuestario.
b) Decidir y formalizar operaciones de financiación que de estime necesarias para dicha los presupuestos.

3. Autorizar operaciones de ingresos y gastos extrapresupuestarios o excedidos del presupuesto, cuando tengan su origen en ayudas y subvenciones finalistas y se dirijan a darle cumplimiento.

4. Formalizar operaciones de préstamo, crédito y depósito necesarias para cubrir las fluctuaciones de tesorería, ya se deriven de la ejecución del presupuesto o de la necesidad de cofinanciar subvenciones e ingresos extrapresupuestarios o excedidos del presupuesto.

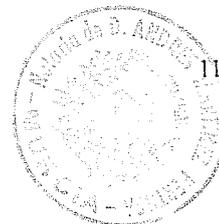
5. Gestionar, administrar e invertir el patrimonio fundacional, dentro de las líneas de actuación acordadas por el Patronato.

6. Ordenar pagos superiores a quinientas mil (500.000) pesetas.

La disposición de fondos requerirá de la mancomunada de dos cualesquiera los miembros de Comisión Económica.

7. Establecer la cuantía del fondo de Caja y controlar su utilización y reposición.

Rundown@fondadigital.es



G) COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 18. La Comisión Permanente estará formada por lo patronos que designe el patronato, previa su petición expresa. Estarán obligados a pertenecer a esta comisión el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Patronato.

Artículo 19. Corresponderá a la Comisión Permanente la adopción de toda clase de acuerdos relativos a la ejecución cotidiana y cumplimiento de los Planes de Actuación, que hayan sido aprobados por el Patronato.

A tal efecto podrá:

- a) Interpelar y completar los Planes de Actuación.
- b) Decidir y organizar actos destinados al conocimiento público de los fines, medios de actuación y logros de la Fundación.
- c) Convocar y presidir toda clase de reuniones y actos, con personas con discapacidad y sus familiares o representantes y con asociaciones y entidades de objeto análogo al de la Fundación.
- d) Celebrar reuniones de coordinación con el personal técnico de la Fundación.
- e) Informar y hacer seguimiento de los convenios entre la Fundación y otras entidades dedicadas a la atención de personas discapacidad.

Igualmente, corresponderá a la Comisión Permanente elaborar propuestas y estrategias a incluir en los Planes de Actuación, incluso redactar tales Planes.

H) COMISIÓN EMPRESARIAL

Artículo 20. La Comisión Empresarial estará formada por los patronos que a tal fin designe el Patronato y necesariamente por: el Presidente, Secretario y Tesorero y por los patronos que sean organizaciones empresariales y sindicales.



Artículo 21. Corresponderá a esta comisión ejercer las facultades que en ella delegue el Patronato, en especial Y mientras no se acuerde otra cosa, le corresponderá:

a) Realización de estudios y propuestas relacionadas con las sociedades participadas por la Fundación.

Análisis y supervisión del conjunto de las actividades desarrolladas por tales sociedades.

b) Elaboración y proposición de toda clase de iniciativas y estrategias empresariales y mercantiles, a desarrollar por la Fundación o sus sociedades, en cumplimiento de sus objetivos y especialmente los relacionados con la creación de empleo para personas con discapacidad.

I) CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Artículo 22. Las Comisiones Delegadas se reunirán de manera periódica en las fechas fijadas por el Presidente, sin necesidad de convocatoria especial.

La asistencia deberá ser personal y no podrá delegarse el voto.

Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría simple de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

J) GERENTE

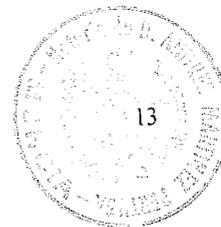
Artículo 23. cuando la Fundación tenga un Gerente, el Presidente y las Comisiones Delegadas podrán delegar en él todas o algunas de las funciones y competencias que les correspondan, según este Reglamento. A tal fin, le otorgarán los poderes notariales correspondientes.

Por los actos realizados por el gerente, en uso de tales poderes, será responsable frente al Patronato el órgano que le otorgue la representación.

3X9676009



25 DIA



Artículo 24. El gerente podrá asistir con voz pero sin voto a todas las reuniones del Patronato y sus comisiones delegadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Patronos personas jurídicas que sean, a su vez, asociaciones, fundaciones o en general instituciones dedicadas específicamente al tratamiento o ayuda a las personas con discapacidad:

Los patronos que tengan tal carácter y que al tiempo de aprobarse esta modificación del Reglamento no tengan formalizado con la Fundación el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 2.2, tendrán un plazo de un año para llegar a tal concierto.

Transcurrido ese plazo sin que se haya establecido el convenio referido, su cargo de Patrono quedará en situación de excedencia forzosa temporal, conforme al artículo 4, hasta que se establezca el referido convenio o hasta que transcurra el plazo máximo de duración de su cargo, en todo caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Duración del cargo de los actuales patronos:

A efectos de determinar la vigencia del cargo de los actuales patronos, tras la reforma de los Estatutos de la Fundación, operada el día 15 de marzo de 2000, se hace constar que las fechas de finalización de sus mandatos son las siguientes:

- D. Jesús de la Peña de Torres: 14 de junio de 2002.
- D. Tomás Díez de Revenga Torres: 14 de junio de 2002.
- D. Carlos Llárena Bethencourt: 14 de junio de 2002.
- D^a Nuria Illán Romeu: 14 de junio de 2002.
- D. Carlos Marín Calero: 15 de marzo de 2005.
- D. Pedro Otón Hernández: 15 de marzo de 2005.
- UCOMUR, representada por D. Juan Antonio Pedreño Frutos: 14 de junio de 2002.



CONFEDERACION
ESPAÑOLA DE
FUNDAIONES

14

- AJE, representada por D. Carlos Cesar Recio Caride: 14 de junio de 2002.
- CROEM, representada por D. Antonio Parra López: 29 de diciembre de 2004.
- ASSIDO-Murcia, representada por D. José Egea Celdrán y D^a Carmen Belmonte Carmona: 15 de marzo de 2005.
- ASSIDO-Cartagena, representada por O. Juan Carrasco Aparicio y D^a Carmen Vargas-Machuca Luque: 15 de marzo de 2005.
- Dirección General de Trabajo, representada por D. Pedro Miguel González Ortiz: 15 de marzo de 2005.
- AyNOR, representada por D. Ventura Padilla Villalba y D. Diego González Pallarés: 15 de marzo de 2005.

Murcia, Junio de 2001

IFSD

>:t/r:Vj' i:.....))xij:?:;:(iir: i:it : -

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FUNDAIONES

fundacion@cefo.es



ES COPIA LITERAL de su matriz donde dejo anotada esta expedición y a instancia del compareciente, conforme interviene, la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, serie 3X numeros impresos el del presente, y los nueve anteriores en orden numerico en MURCIA, Veinticinco de Octubre de dos mil uno. DOY FE.



Handwritten signature and a horizontal line.

